

LINEAMIENTOS PARTICULARES QUE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE DEBEN HABER CUMPLIDO LOS CANDIDATOS A OBTENER LA MEDALLA AL MÉRITO ACADÉMICO Y EL DIPLOMA AL MÉRITO ACADÉMICO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 239 y 241 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) de la UAM otorgan al Consejo Divisional la facultad de solicitar al Rector General que proponga al Colegio Académico las candidaturas para conferir la Medalla al Mérito Académico y el Diploma al Mérito Académico;
- II. Que la fracción I de los artículos 238 y 240, del RIPPPA, establece que para obtener la distinción de la Medalla al Mérito Académico y el Diploma al Mérito Académico, respectivamente, debe satisfacerse, entre otros, el requisito de *tener los méritos sobresalientes en el desempeño de sus funciones académicas*;
- III. Que el artículo 253-1 del mismo RIPPPA, define los criterios que se deben ponderar para evaluar los méritos académicos de los candidatos a obtener las distinciones de la Medalla al Mérito Académico y el Diploma al Mérito Académico;
- IV. Que el artículo 253-2 del RIPPPA, establece que para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Académico y el Diploma al Mérito Académico se considerarán preferentemente los criterios relacionados con investigación y docencia;
- V. Que es facultad del Consejo Divisional orientar a la comunidad sobre las características que deben reunir los candidatos a obtener las distinciones de la Medalla al Mérito Académico y el Diploma al Mérito Académico; y
- VI. Que es competencia del Consejo Divisional la emisión de lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División.

El Consejo Divisional emite los siguientes Lineamientos particulares que establecen las actividades académicas que deben haber cumplido los candidatos a obtener las distinciones de la Medalla al Mérito Académico y el Diploma al Mérito Académico de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos particulares tienen por objeto establecer las actividades académicas que se considerarán relevantes para el análisis, discusión y resolución de las solicitudes que el Consejo Divisional de CBI reciba de los miembros de la comunidad académica, para proponerlos como candidatos a obtener las distinciones de la Medalla al Mérito Académico y el Diploma al Mérito Académico de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.
2. Las actividades se analizarán integral y cualitativamente; se evitará que la cuantificación de las mismas determinen la procedencia o improcedencia de la solicitud.
3. Las actividades académicas referidas en el presente lineamiento deberán haberse realizado durante el servicio del candidato a la UAM.

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS REQUERIDAS

4. El candidato deberá contar con un alto reconocimiento interno a su labor académica, la cual deberá haber sido reconocida al exterior de la Universidad.

5. Para considerar que el candidato cuenta con un alto reconocimiento interno será necesario que haya obtenido logros sobresalientes y consistentes en las actividades señaladas para los profesores titulares de tiempo completo en el artículo 7-4 del RIPPPA. En particular, se considerará:
 - I. La calidad del trabajo docente en el aula;
 - II. La participación en la definición y conducción de los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio;
 - III. La tutoría y asesoría de alumnos de licenciatura y de posgrado;
 - IV. La participación en la formación líneas de investigación; y
 - V. La participación universitaria.
6. El reconocimiento externo a la labor académica del candidato se documentará con logros en:
 - I. Una producción académica razonable que se refleje en la calidad y número de artículos publicados en revistas de prestigio internacional, a juzgar por el factor de impacto dentro del campo del conocimiento, y en el número de citas relevantes a dichos artículos;
 - II. La impartición de conferencias plenarias en eventos académicos especializados;
 - III. La colaboración académica con universidades de prestigio;
 - IV. La obtención de premios y reconocimientos nacionales e internacionales;
 - V. La publicación de libros en su área de conocimiento en editoriales nacionales o internacionales de prestigio;
 - VI. La obtención y explotación de patentes de su autoría, o derechos de autor de programas computacionales;
 - VII. La edición de libros en editoriales nacionales o internacionales de prestigio, y
 - VIII. La participación en otras actividades académicas o profesionales que impliquen una distinción o reconocimiento a sus contribuciones.
7. El reconocimiento a las labores de vinculación del candidato se documentará con logros importantes en:
 - I. La participación en la promoción de la Universidad en general, y de los programas de licenciaturas y posgrados a los que está asociado en particular;
 - II. La participación en la promoción de su campo de investigación;
 - III. La promoción de convenios con instituciones de educación superior, así como con otro tipo de instituciones públicas, privadas o sociales;
 - IV. La obtención de recursos financieros o en especie para beneficio de la Universidad;
 - V. La participación como asesor o promotor de proyectos de vinculación con organizaciones sociales o gubernamentales.

8. El candidato a la Medalla al Mérito Académico deberá haber mantenido el alto nivel de desempeño académico al menos durante 20 años, que es el tiempo señalado en la fracción III del artículo 238 del RIPPPA.
9. El candidato al Diploma al Mérito Académico deberá haber mantenido el alto nivel de desempeño académico al menos durante 15 años, que es el tiempo señalado en la fracción III del artículo 240 del RIPPPA.

DEL PROCEDIMIENTO

10. Los proponentes deberán entregar al Secretario del Consejo Divisional, además de la carta de solicitud, el *currículum vitae* en extenso del candidato con la documentación probatoria relevante.
11. El Director podrá considerar la formación de una Comisión *ad hoc* que analice y dictamine las candidaturas con las observaciones y recomendaciones pertinentes antes de someterlas al pleno del Consejo Divisional.

***Aprobados en la Sesión No. 455, celebrada el 11 de mayo de 2012.
Consejo Divisional de CBI***